



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Carrera 57 N° 43-91, CAN. Edificio Aydeé Anzola Linares, Piso 4º
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-administrativo-de-bogota>

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	JOSE EGIDIO VERA AMORTEGUI
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL
Radicación:	110013335016-2013-00035-00
Asunto:	Concede Recurso Apelación

Ingresa al Despacho con informe secretarial de haberse presentado por la parte demandante, recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Juzgado el día 28 de abril de 2023, dentro del proceso de la referencia, para proveer lo pertinente.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, son apelables las sentencias de primera instancia proferidas por los Jueces y Tribunales administrativos y, el artículo 247 de la misma ley establece que dicho recurso debe interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta.

En el presente asunto, la sentencia de primera instancia se notifica de acuerdo con lo previsto en el artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 28 de abril de 2023, y el recurso de apelación se interpuso por la parte demandante el 11 de mayo de 2023, es decir, que fue presentado y sustentado en tiempo.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el día 28 de abril de 2023, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por la Secretaría del Juzgado, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda (Reparto), para lo de su competencia, previa las anotaciones del caso

Notifíquese la presente providencia a los correos electrónicos:
Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co; arevaloabogados@yahoo.es;
disan.juridica@buzonejercito.mil.com; notificacionjudicial@cgfm.mil.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS
Juez

Firmado Por:

Blanca Liliana Poveda Cabezas

Juez

Juzgado Administrativo

016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **650c3453c36ec590544114dcc5b5ffdf0a0f02fda596856d7c5c78be8d5ef99a**

Documento generado en 22/05/2023 04:31:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Carrera 57 N° 43-91, CAN. Edificio Aydeé Anzola Linares, Piso 4º
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-administrativo-de-bogota>

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	MARIA NURY MARIN MONCADA
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL
Vinculado:	EUTIMIO UÑATES MARIN
Radicación:	110013335016-2016-00139-00
Tema:	PENSION DE SOBREVIVIENTE
Asunto:	OBEDEZCA Y CUMPLASE

OBEDEZCA Y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda- Subsección “A”, Magistrado Ponente Dr. Néstor Javier Cano Chaves, en providencia de 23 de febrero de 2023, mediante la cual REVOCO la sentencia proferida por este juzgado el 16 de mayo de 2022 y en su lugar ACCEDIO PARCIALMENTE a las pretensiones de la demanda.

Sin condena en costas.

Una vez en firme esta providencia por secretaria, háganse los trámites pertinentes para la liquidación de gastos del proceso y archívese el expediente.

Téngase en cuenta para todos los efectos los correos electrónicos: corporacionluzdelalma@gmail.com; notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; juan.alarcon@mindefensa.gov.co; asesoriasjuridicas10@gmail.com; disan.juridica@buzonejercito.mil.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; ngclavijo@procuraduria.gov.co

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZA
Juez

Firmado Por:
Blanca Liliana Poveda Cabezas
Juez
Juzgado Administrativo
016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eac8aed1e01ff477697369cf7747737c9a17558836af37e703cf22e11cb242f**
Documento generado en 22/05/2023 04:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Carrera 57 N° 43-91, CAN. Edificio Aydeé Anzola Linares, Piso 4°
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-administrativo-de-bogota>

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	LUISA LILIANA CARTAGENA MARTINEZ
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD – CENTRO ORIENTE E.S.E
Radicación:	110013335016-2018-00002-00
Asunto:	Concede Recurso Apelación

Ingresa al Despacho con informe secretarial de haberse presentado por la parte demandante, recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Juzgado el día 30 de marzo de 2023, dentro del proceso de la referencia, para proveer lo pertinente.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, son apelables las sentencias de primera instancia proferidas por los Jueces y Tribunales administrativos y, el artículo 247 de la misma ley establece que dicho recurso debe interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta.

En el presente asunto, la sentencia de primera instancia se notifica de acuerdo con lo previsto en el artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 30 de marzo de 2023, y el recurso de apelación se interpuso por la parte demandante el 21 de abril de 2023, es decir, que fue presentado y sustentado en tiempo.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el día 30 de marzo de 2023, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por la Secretaría del Juzgado, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda (Reparto), para lo de su competencia, previa las anotaciones del caso

Notifíquese la presente providencia a los correos electrónicos: Legal.judicial.asuntosexternos@gmail.com; gerencia@subredcentrooriente.gov.co; notificacionesjudiciales@subredcentrooriente.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS
Juez

Firmado Por:

Blanca Liliana Poveda Cabezas

Juez

Juzgado Administrativo

016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d93ba153fd536051c0e7c8aa8ad9045d8dc6ebf194972a748574a57ad1426cc**

Documento generado en 22/05/2023 04:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Carrera 57 N° 43-91, CAN. Edificio Aydeé Anzola Linares, Piso 4º
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-administrativo-de-bogota>

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	MARTHA ESPERANZA RIAÑO DE MARTINEZ
Demandado:	UNIDAD ADMINSTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – U.G.P.P.
Radicación:	110013335016-2018-00098-00
Tema:	Reliquidación pensión vejez
Asunto:	OBEDEZCA Y CUMPLASE

OBEDEZCA Y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda- Subsección “D”, Magistrada Ponente Dra. Alba Lucia Becerra Avella, en providencia de 16 de marzo de 2023, mediante la cual confirmo la sentencia proferida por este juzgado el 7 de octubre de 2022

Sin condena en costas.

Una vez en firme esta providencia por secretaria, háganse los trámites pertinentes para la liquidación de gastos del proceso y archívese el expediente.

Téngase en cuenta para todos los efectos los correos electrónicos:
adalbertocsnotificaciones@gmail.com; adalbertocarvajlsalcedo@gmail.com;
omoreno@ugpp.gov.co; garellano@ugpp.gov.co; notjudicialesdf@dane.gov.co;
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co; jjju385@hotmail.com; lagomont2@hotmail.com

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZA
Juez

Firmado Por:
Blanca Liliana Poveda Cabezas
Juez
Juzgado Administrativo
016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8bd5a9bda955f0089ce32d3dbbb476cd33a10150db05ae51f544c26eaa90cbb8

Documento generado en 22/05/2023 04:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Carrera 57 N° 43-91, CAN. Edificio Aydeé Anzola Linares, Piso 4º
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-administrativo-de-bogota>

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	MARTHA ORTIZ PULECIO
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP
Radicación:	110013335016-2018-00443-00
Tema:	Sustitución Pensional
Asunto:	OBEDEZCA Y CUMPLASE

OBEDEZCA Y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda- Subsección “A”, Magistrado Ponente Dr. Néstor Javier Calvo Chaves, en providencia de 1 de diciembre de 2022, mediante la cual revoco parcialmente el numeral segundo de la decisión proferida por este juzgado el 22 de febrero de 2022, en lo demás fue confirmada.

Sin condena en costas.

Una vez en firme esta providencia por secretaria, háganse los trámites pertinentes para la liquidación de gastos del proceso y archívese el expediente.

Téngase en cuenta para todos los efectos los correos electrónicos: asesoriasjuridicas504@hotmail.com; notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co; notificacionesugpp@martinezdevia.com; notificaciones@asejuris.com; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; ngclavijo@procuraduria.gov.co; ricardoescuderot@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZA
Juez

Firmado Por:
Blanca Liliana Poveda Cabezas
Juez
Juzgado Administrativo
016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 18876d4c51272f422739359a4cc182bf85d089d50b7db3217b67a7d1f839f74f

Documento generado en 22/05/2023 04:31:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, CAN. Edificio Aydeé Anzola Linares, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-administrativo-de-bogota>

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	GILBERTO SOTO GOMEZ
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Radicación:	110013335016-2018-00498-00
Asunto:	Concede Recurso Apelación

Ingresa al Despacho con informe secretarial de haberse presentado por la parte demandante, recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Juzgado el día 28 de abril de 2023, dentro del proceso de la referencia, para proveer lo pertinente.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, son apelables las sentencias de primera instancia proferidas por los Jueces y Tribunales administrativos y, el artículo 247 de la misma ley establece que dicho recurso debe interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta.

En el presente asunto, la sentencia de primera instancia se notifica de acuerdo con lo previsto en el artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 28 de abril de 2023, y el recurso de apelación se interpuso por la parte demandante el 15 de mayo de 2023, es decir, que fue presentado y sustentado en tiempo.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el día 28 de abril de 2023, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por la Secretaría del Juzgado, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda (Reparto), para lo de su competencia, previa las anotaciones del caso

Notifíquese la presente providencia a los correos electrónicos:

gilberjuris@hotmail.com;

sandra.romerog@correo.policia.gov.co;

decun.notificacion@policia.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS

Juez

Firmado Por:

Blanca Liliana Poveda Cabezas

Juez

Juzgado Administrativo

016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a450acb2ba4a9dcbb640df527b9c0b0a8a5ba24f3981881c691e02563191b78**

Documento generado en 22/05/2023 04:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Carrera 57 N° 43-91, CAN. Edificio Aydeé Anzola Linares, Piso 4°
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-administrativo-de-bogota>

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	JONATHAN JAIRO GARCIA PAEZ
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL
Radicación:	110013335016-2018-00520-00
Tema:	Reintegro – Disminución de la capacidad laboral
Asunto:	OBEDEZCA Y CUMPLASE

OBEDEZCA Y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda- Subsección “E”, Magistrada Ponente Dra. Patricia Victoria Manjarrés Bravo, en providencia de 14 de abril de 2023, mediante la cual REVOCO la sentencia proferida por este juzgado el 27 de enero de 2022

Así mismo se condeno en costas en las dos instancias a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de \$700.000

Una vez en firme esta providencia por secretaria liquídense.

Téngase en cuenta para todos los efectos los correos electrónicos:
juristas47@gmail.com; info@transparencialegal.com; segen.grune@policia.gov.co;
decum.notificacion@policia.gov.co; notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;
usuarios@mindefensa.gov.co; procesosordinarios@mindefensa.gov.co;;
sandra.romerog@correo.policia.gov.co;
Edwin.valderrama3834@correo.policia.gov.co; ngclavijo@procuraduria.gov.co;
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZA
Juez

Firmado Por:
Blanca Liliana Poveda Cabezas
Juez
Juzgado Administrativo
016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8258613bc597cd0e725ee224471c120819dda595522569ca16b548bea2515a9**

Documento generado en 22/05/2023 04:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Carrera 57 N° 43-91, CAN. Edificio Aydeé Anzola Linares, Piso 4º
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-administrativo-de-bogota>

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	LUIS RODRIGO TELLEZ
Demandado:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Radicación:	110013335016-2019-00019-00
Tema:	Reconocimiento y pago de prestaciones laborales dada la existencia de una relación laboral-Contrato realidad
Asunto:	OBEDEZCA Y CUMPLASE

OBEDEZCA Y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda- Subsección “D”, Magistrado Ponente Dr. Cerveleón Padilla Linares, en providencia de 27 de octubre de 2022, mediante la cual confirmo la sentencia que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, proferida por este juzgado el 22 de febrero de 2022.

Sin condena en costas.

Una vez en firme esta providencia por secretaria, háganse los trámites pertinentes para la liquidación de gastos del proceso y archívese el expediente.

Téngase en cuenta para todos los efectos los correos electrónicos: notificacionesjudiciales.ap@gmail.com; somejia@sena.edu.co; servicioalciudadano@sena.edu.co; smejiad.28@hotmail.com; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; ngclavijo@procuraduria.gov.co

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZA
Juez

Firmado Por:
Blanca Liliana Poveda Cabezas
Juez
Juzgado Administrativo
016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43e0d708ba6ea38fa6be7be552cbad58c080230c05f8ae5cd6aeed23ec3518bb
Documento generado en 22/05/2023 04:31:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Carrera 57 N° 43-91, CAN. Edificio Aydeé Anzola Linares, Piso 4º
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-administrativo-de-bogota>

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	NUR MARIA BARGUIL DE RODRIGUEZ y EVA NARCISA TORRES URBANES
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL- UGPP
Radicación:	110013335016-2019-00083-00
Asunto:	OBEDEZCA Y CUMPLASE

OBEDEZCA Y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda- Subsección “F”, Magistrado Ponente Dr. Luis Alfredo Zamara Acosta, en providencia de 14 de marzo de 2023, mediante la cual REVOCO la sentencia proferida por este juzgado el 22 de febrero de 2022, que había accedido parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Sin condena en costas.

Una vez en firme esta providencia por secretaria, háganse los trámites pertinentes para la liquidación de gastos del proceso y archívese el expediente.

Téngase en cuenta para todos los efectos los correos electrónicos:
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co rosiva_0607@hotmail.com;
yrivera.tcabogados@gmail.com; joseberardinelli@yahoo.es;
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; ngclavijo@procuraduria.gov.co

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZA
Juez

Firmado Por:
Blanca Liliana Poveda Cabezas
Juez
Juzgado Administrativo
016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f9a94cc9eb1fb8c88f74eb8702fab93645e2f9c9fe21e31b52ca67a63404c3f**
Documento generado en 22/05/2023 04:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Carrera 57 N° 43-91, CAN. Edificio Aydeé Anzola Linares, Piso 4º
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-administrativo-de-bogota>

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	SANDRA MILENA SALAZAR MARTINEZ
Demandado:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Radicación:	110013335016-2019-00123-00
Tema:	Reconocimiento recargo nocturno, dominicales y festivos, incidencia prestacional y aportes a pensión.
Asunto:	OBEDEZCA Y CUMPLASE

OBEDEZCA Y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda- Subsección “F”, Magistrado Ponente Dr. Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon, en providencia de 14 de abril de 2023, mediante la cual modifiko y adiciono la sentencia proferida por este juzgado el 15 de septiembre de 2022

Se condeno en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de \$200.000

Una vez en firme esta providencia por secretaria liquídense.

Téngase en cuenta para todos los efectos los correos electrónicos:

adalbertocsnotificaciones@gmail.com; judicialeshmc@hospitalmilitar.gov.co; ricardoescudero@hotmail.com;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZA
Juez

Firmado Por:
Blanca Liliana Poveda Cabezas
Juez
Juzgado Administrativo
016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00b0cad48fde000f6ee87725b23dc0367a0aefb1aa2179e049dfe58be4a2f1ad
Documento generado en 22/05/2023 04:31:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Carrera 57 N° 43-91, CAN. Edificio Aydeé Anzola Linares, Piso 4°
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-administrativo-de-bogota>

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	JAIME IGNACIO GORDILLO ACOSTA
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORIA S.A Y SECRETARIA DE EDUCACION BOGOTA D.C
Radicación:	110013335016-2019-00328-00
Tema:	Sanción Moratoria
Asunto:	Concede Recurso Apelación

Ingresa al Despacho con informe secretarial de haberse presentado por la parte demandante, recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Juzgado el día 30 de marzo de 2023, dentro del proceso de la referencia, para proveer lo pertinente.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, son apelables las sentencias de primera instancia proferidas por los Jueces y Tribunales administrativos y, el artículo 247 de la misma ley establece que dicho recurso debe interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta.

En el presente asunto, la sentencia de primera instancia se notifica de acuerdo con lo previsto en el artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 30 de marzo de 2023 y el recurso de apelación se interpuso por la parte demandante el 12 de abril de 2023, es decir, que fue presentado y sustentado en tiempo.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el día 30 de marzo de 2023, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por la Secretaría del Juzgado, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda (Reparto), para lo de su competencia, previa las anotaciones del caso

Notifíquese la presente providencia a los correos electrónicos:

samantha.tafur@cundinamarca.gov.co; sami1136@hotmail.com;
carolinarodriguezp7@gmail.com; notificacionesjcr@gmail.com;
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co; t_jkramirez@fiduprevisora.com.co;
notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co; john.montiel.abogado@gmail.com;
notificaciones@cundinamarca.gov.co; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co;
notjudicial1@fiduprevisora.com.co; notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co;
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co; jcjimenez@jycabogados.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS
Juez

Firmado Por:
Blanca Liliana Poveda Cabezas
Juez
Juzgado Administrativo
016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28812fb8be2c421cdf3721da996b5f5f1f14f82bd0574926ae0464fcce6f492a**

Documento generado en 22/05/2023 04:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Carrera 57 N° 43-91, CAN. Edificio Aydeé Anzola Linares, Piso 4°
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-administrativo-de-bogota>

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	GLORIA EVA PATAQUIVA SILVA
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
Radicación:	110013335016-2019-00470-00
Asunto:	Concede Recurso Apelación

Ingresa al Despacho con informe secretarial de haberse presentado por la parte demandada, recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Juzgado el día 30 de marzo de 2023, dentro del proceso de la referencia, para proveer lo pertinente.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, son apelables las sentencias de primera instancia proferidas por los Jueces y Tribunales administrativos y, el artículo 247 de la misma ley establece que dicho recurso debe interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta.

En el presente asunto, la sentencia de primera instancia se notifica de acuerdo con lo previsto en el artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 30 de marzo de 2023 y el recurso de apelación se interpuso por la parte demandada el 19 de abril de 2023, es decir, que fue presentado y sustentado en tiempo.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia de primera instancia proferida el día 30 de marzo de 2023, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por la Secretaría del Juzgado, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda (Reparto), para lo de su competencia, previa las anotaciones del caso

Notifíquese la presente providencia a los correos electrónicos:
garzonabogados@outlook.es; erasmoarrieta33@gmail.com;
notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co; erasmoarrietaa@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS
Juez

Firmado Por:
Blanca Liliana Poveda Cabezas

Juez
Juzgado Administrativo
016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **435c3c322795106727a72a998661f938664844d56bbacfa16b26c27b6314948b**

Documento generado en 22/05/2023 04:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Carrera 57 N° 43-91, CAN. Edificio Aydeé Anzola Linares, Piso 4°
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-administrativo-de-bogota>

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	OLGA MARINA PAEZ PALACIOS
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C
Radicación:	110013335016-2020-00207-00
Asunto:	Concede Recurso Apelación

Ingresa al Despacho con informe secretarial de haberse presentado por la parte demandante, recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Juzgado el día 28 de marzo de 2023, dentro del proceso de la referencia, para proveer lo pertinente.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, son apelables las sentencias de primera instancia proferidas por los Jueces y Tribunales administrativos y, el artículo 247 de la misma ley establece que dicho recurso debe interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta.

En el presente asunto, la sentencia de primera instancia se notifica de acuerdo con lo previsto en el artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 28 de abril de 2023, y el recurso de apelación se interpuso por la parte demandante el 3 de mayo de 2023, es decir, que fue presentado y sustentado en tiempo.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el día 28 de marzo de 2023, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por la Secretaría del Juzgado, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda (Reparto), para lo de su competencia, previa las anotaciones del caso

Notifíquese la presente providencia a los correos electrónicos:
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co;
notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co;
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co;
notjudicial1@fiduprevisora.com.co; t_juargas@fiduprevisora.com.co;
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co;
colombiapensiones1@gmail.com;
chepelin@hotmail.fr; abogado27.colpen@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS
Juez

Firmado Por:
Blanca Liliana Poveda Cabezas
Juez
Juzgado Administrativo
016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a389266e1cf10b7a96abd637af9098969223257d532ba33ac2a53dbcb53d9c**

Documento generado en 22/05/2023 04:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Carrera 57 N° 43-91, CAN. Edificio Aydeé Anzola Linares, Piso 4°
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-administrativo-de-bogota>

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	MARIA TERESA PARRA RODRIGUEZ
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
Radicación:	110013335016-2020-00218-00
Asunto:	Concede Recurso Apelación

Ingresa al Despacho con informe secretarial de haberse presentado por las partes demandante y demandada, recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Juzgado el día 30 de marzo de 2023, dentro del proceso de la referencia, para proveer lo pertinente.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, son apelables las sentencias de primera instancia proferidas por los Jueces y Tribunales administrativos y, el artículo 247 de la misma ley establece que dicho recurso debe interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta.

En el presente asunto, la sentencia de primera instancia se notifica de acuerdo con lo previsto en el artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 30 de marzo de 2023, y el recurso de apelación se interpuso por la parte demandante el 10 de abril de 2023 y por la parte demandada el día 19 de abril de 2023, es decir, que fue presentado y sustentado en tiempo.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de las partes demandante y demandada, contra la sentencia de primera instancia proferida el día 30 de marzo de 2023, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por la Secretaría del Juzgado, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda (Reparto), para lo de su competencia, previa las anotaciones del caso

Notifíquese la presente providencia a los correos electrónicos:
mateparo_24@hotmail.com; notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co;
recepciongarzonbautista@gmail.com; erasmoarrieta33@gmail.com;
Erasmoarrietaa@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS
Juez

Blanca Liliana Poveda Cabezas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Administrativo
016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **024cadbe76b93298af66299696d9160dfb70effa38cb3923b526cc2220a79bf8**
Documento generado en 22/05/2023 04:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Carrera 57 N° 43-91, CAN. Edificio Aydeé Anzola Linares, Piso 4°
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-administrativo-de-bogota>

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	EMMA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Radicación:	110013335016-2020-00242-00
Tema:	Reliquidación pensión de jubilación docente, descuentos en salud de mesadas adicionales y mesada catorce
Asunto:	OBEDEZCA Y CUMPLASE

OBEDEZCA Y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda- Subsección “D”, Magistrado Ponente Dr. Cerveleón Padilla Linares, en providencia de 23 de marzo de 2023, mediante la cual confirmo la sentencia proferida por este juzgado el 24 de noviembre de 2022 que Negó las pretensiones de la demanda.

Sin condena en costas.

Una vez en firme esta providencia por secretaria, háganse los trámites pertinentes para la liquidación de gastos del proceso y archívese el expediente.

1

Téngase en cuenta para todos los efectos los correos electrónicos:
adalbertocsnotificaciones@gmail.com; adalbertocarvajalsalcedo@gmail.com;
omoreno@ugpp.gov.co; garellano@ugpp.gov.co; notjudicialesdf@dane.gov.co;
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co; jjju385@hotmail.com; lagomont2@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZA
Juez

Firmado Por:
Blanca Liliana Poveda Cabezas
Juez
Juzgado Administrativo
016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c169158a0e69f3cab20c3f4b1bd58bca97eda71d07bbcc8d028742d93848b2fe**
Documento generado en 22/05/2023 04:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Carrera 57 N° 43-91, CAN. Edificio Aydeé Anzola Linares, Piso 4°
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-administrativo-de-bogota>

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	ROSSANA SALGADO SANCHEZ
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL
Radicación:	110013335016-2020-00269-00
Asunto:	Concede Recurso Apelación

Ingresa al Despacho con informe secretarial de haberse presentado por la parte demandada, recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Juzgado el día 30 de marzo de 2023, dentro del proceso de la referencia, para proveer lo pertinente.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, son apelables las sentencias de primera instancia proferidas por los Jueces y Tribunales administrativos y, el artículo 247 de la misma ley establece que dicho recurso debe interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta.

En el presente asunto, la sentencia de primera instancia se notifica de acuerdo con lo previsto en el artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 30 de marzo de 2023, y el recurso de apelación se interpuso por la parte demandada el 19 de abril de 2023, es decir, que fue presentado y sustentado en tiempo.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia de primera instancia proferida el día 28 de abril de 2023, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por la Secretaría del Juzgado, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda (Reparto), para lo de su competencia, previa las anotaciones del caso

Notifíquese la presente providencia a los correos electrónicos:
disan.asjur-judicial@policia.gov.co; justiciayderecho2018@gmail.com;
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; decun.notificacion@policia.gov.co;
raul.casasc@correo.policia.gov.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co;
ngclavijo@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS
Juez

Blanca Liliana Poveda Cabezas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Administrativo
016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89641487770374537e103cd9f17c54c9e988ace4ada1433f7c573051ec440ae8**

Documento generado en 22/05/2023 04:31:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Carrera 57 N° 43-91, CAN. Edificio Aydeé Anzola Linares, Piso 4°
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-administrativo-de-bogota>

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	JHON JAIRO ORTIZ LOZANO
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL
Radicación:	110013335016-2020-00273-00
Asunto:	Concede Recurso Apelación

Ingresa al Despacho con informe secretarial de haberse presentado por la parte demandante, recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Juzgado el día 09 de marzo de 2023, dentro del proceso de la referencia, para proveer lo pertinente.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, son apelables las sentencias de primera instancia proferidas por los Jueces y Tribunales administrativos y, el artículo 247 de la misma ley establece que dicho recurso debe interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta.

En el presente asunto, la sentencia de primera instancia se notifica de acuerdo con lo previsto en el artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 9 de marzo de 2023, solicitándose adición de la misma el día 13 de marzo y resuelta mediante providencia de fecha 25 de abril de 2023, notificada por estado de fecha 26 de abril de 2023, y el recurso de apelación se interpuso por la parte demandante el 05 de mayo de 2023, es decir, que fue presentado y sustentado en tiempo.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el día 9 de marzo de 2023, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por la Secretaría del Juzgado, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda (Reparto), para lo de su competencia, previa las anotaciones del caso

Notifíquese la presente providencia a los correos electrónicos:
notificaciones@wyplawyers.com
ximenaarias0807@gmail.co; notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS
Juez

Firmado Por:

Blanca Liliana Poveda Cabezas

Juez

Juzgado Administrativo

016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26096d2f9994f239dd6d8fa4366422ed1d089bbd2c7f37795412dd4c8ab9583c**

Documento generado en 22/05/2023 04:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, CAN. Edificio Aydeé Anzola Linares, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-administrativo-de-bogota>

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	VICTOR ALFONSO CANO RAMIREZ
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL
Radicación:	110013335016-2020-00274-00
Asunto:	Concede Recurso Apelación

Ingresa al Despacho con informe secretarial de haberse presentado por la parte demandante, recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Juzgado el día 09 de marzo de 2023, dentro del proceso de la referencia, para proveer lo pertinente.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, son apelables las sentencias de primera instancia proferidas por los Jueces y Tribunales administrativos y, el artículo 247 de la misma ley establece que dicho recurso debe interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta.

En el presente asunto, la sentencia de primera instancia se notifica de acuerdo con lo previsto en el artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 9 de marzo de 2023, solicitándose adición de la misma el día 13 de marzo y resuelta mediante providencia de fecha 25 de abril de 2023, notificada por estado de fecha 26 de abril de 2023, y el recurso de apelación se interpuso por la parte demandante el 05 de mayo de 2023, es decir, que fue presentado y sustentado en tiempo.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el día 9 de marzo de 2023, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por la Secretaría del Juzgado, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda (Reparto), para lo de su competencia, previa las anotaciones del caso

Notifíquese la presente providencia a los correos electrónicos:

notificaciones@wyplawyers.com;

ximenaarias0807@gmail.co; notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS

Juez

Firmado Por:

Blanca Liliana Poveda Cabezas
Juez
Juzgado Administrativo
016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35de68398af6c86054bc55532cdb4f4a2c2aff45b3df3b94f710d6e7e3db4657**
Documento generado en 22/05/2023 04:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Carrera 57 N° 43-91, CAN. Edificio Aydeé Anzola Linares, Piso 4°
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-administrativo-de-bogota>

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	MARCO FIDEL RODRIGUEZ SAGANOME
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Radicación:	110013335016-2020-00278-00
Tema:	Sustitución Pensional
Asunto:	OBEDEZCA Y CUMPLASE

OBEDEZCA Y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda- Subsección “C”, Magistrada Ponente Dra. Amparo Oviedo Pinto, en providencia de 19 de abril de 2023, mediante la cual modifiko el numeral segundo de la decisión proferida por este juzgado el 5 de diciembre de 2022, en lo demás fue confirmada.

Sin condena en costas.

Una vez en firme esta providencia por secretaria, háganse los trámites pertinentes para la liquidación de gastos del proceso y archívese el expediente.

Téngase en cuenta para todos los efectos los correos electrónicos:
ximena.arias@mindefensa.gov.co; ximenarias0807@gmail.com;
clgomezl@hotmail.com; ngclavijo@procuraduria.gov.co;
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZA
Juez

Firmado Por:
Blanca Liliana Poveda Cabezas
Juez
Juzgado Administrativo
016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02edb0cd4ab7b4d963f0f49c5f6d954c632083eacf5a7839a79bdc059a202bb0

Documento generado en 22/05/2023 04:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Carrera 57 N° 43-91, CAN. Edificio Aydeé Anzola Linares, Piso 4°
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-administrativo-de-bogota>

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	SERGIO MAURICIO VARGAS TORRES
Demandado:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Radicación:	110013335016-2021-00094-00
Tema:	Relación Laboral Encubierta
Asunto:	OBEDEZCA Y CUMPLASE

OBEDEZCA Y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda- Subsección “D”, Magistrada Ponente Dra. Alba Lucia Becerra Avella, en providencia de 30 de marzo de 2023, mediante la cual confirmo parcialmente, modificando el numeral cuarto de la sentencia proferida por este juzgado el 19 de octubre de 2022.

Sin condena en costas.

Una vez en firme esta providencia por secretaria, háganse los trámites pertinentes para la liquidación de gastos del proceso y archívese el expediente.

Téngase en cuenta para todos los efectos los correos electrónicos:
Sparta.abogados@yahoo.es; japardo41@gmail.com;
judicialeshmc@hospitalmilitar.gov.co; judicialeshmc@hotmail.gov.co;
ricardoescuderot@hotmail.com

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZA
Juez

Firmado Por:
Blanca Liliana Poveda Cabezas
Juez
Juzgado Administrativo
016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce485c825de62e6d4a42acabd7dd17e2970bfbbaa3a20089170285b1dc85d0dac**

Documento generado en 22/05/2023 04:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Carrera 57 N° 43-91, CAN. Edificio Aydeé Anzola Linares, Piso 4°
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-administrativo-de-bogota>

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	ARCESIO GUTIÉRREZ VAGAS
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL
Radicación:	110013335016-2021-00255-00
Asunto:	Concede Recurso Apelación

Ingresa al Despacho con informe secretarial de haberse presentado por la parte demandante, recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Juzgado el día 28 de abril de 2023, dentro del proceso de la referencia, para proveer lo pertinente.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, son apelables las sentencias de primera instancia proferidas por los Jueces y Tribunales administrativos y, el artículo 247 de la misma ley establece que dicho recurso debe interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta.

En el presente asunto, la sentencia de primera instancia se notifica de acuerdo con lo previsto en el artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 28 de abril de 2023, y el recurso de apelación se interpuso por la parte demandante el 2 de mayo de 2023, es decir, que fue presentado y sustentado en tiempo.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el día 28 de abril de 2023, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por la Secretaría del Juzgado, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda (Reparto), para lo de su competencia, previa las anotaciones del caso

Notifíquese la presente providencia a los correos electrónicos:
jojinho_tuc@hotmail.com; arseciogutierrez2014@gmail.com;
rosa.pineda@buzonejercito.mil.co; roespi79@hotmail.com;
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; ngclavijo@procuraduria.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS
Juez

Firmado Por:

Blanca Liliana Poveda Cabezas

Juez

Juzgado Administrativo

016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ee67deca53904c054c12c8efb6bd202c34013c0a007aac2797ba4f33e76b0f**

Documento generado en 22/05/2023 04:31:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Carrera 57 N° 43-91, CAN. Edificio Aydeé Anzola Linares, Piso 4°
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-administrativo-de-bogota>

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	NANCY PARRA IBAÑEZ
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A
Radicación:	110013335016-2021-00304-00
Asunto:	Concede Recurso Apelación

Ingresa al Despacho con informe secretarial de haberse presentado por la parte demandante, recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Juzgado el día 30 de marzo de 2023, dentro del proceso de la referencia, para proveer lo pertinente.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, son apelables las sentencias de primera instancia proferidas por los Jueces y Tribunales administrativos y, el artículo 247 de la misma ley establece que dicho recurso debe interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta.

En el presente asunto, la sentencia de primera instancia se notifica de acuerdo con lo previsto en el artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 30 de marzo de 2023, y el recurso de apelación se interpuso por la parte demandante el 19 de abril de 2023, es decir, que fue presentado y sustentado en tiempo.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el día 30 de marzo de 2023, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por la Secretaría del Juzgado, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda (Reparto), para lo de su competencia, previa las anotaciones del caso

Notifíquese la presente providencia a los correos electrónicos:
notificacionescundinamarcalqab@gmail.com; nancyparra010@hotmail.com;
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co;
notjudicial1@fiduprevisora.gov.co;
notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co; t_lreyes@fiduprevisora.com.co;
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co; chepelin@hotmail.fr

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS
Juez

Firmado Por:
Blanca Liliana Poveda Cabezas
Juez
Juzgado Administrativo
016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa0b8cbd5d6335048a9b368a0cc0ab31575e8f8280cc36889fc423c85648da2**

Documento generado en 22/05/2023 04:31:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Carrera 57 N° 43-91, CAN. Edificio Aydeé Anzola Linares, Piso 4°
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-administrativo-de-bogota>

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	MARIA VITALIA SANCHEZ MALDONADO
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTEIO – SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C
Radicación:	110013335016-2021-00324-00
Asunto:	Concede Recurso Apelación

Ingresa al Despacho con informe secretarial de haberse presentado por la parte demandante, recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Juzgado el día 30 de marzo de 2023, dentro del proceso de la referencia, para proveer lo pertinente.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, son apelables las sentencias de primera instancia proferidas por los Jueces y Tribunales administrativos y, el artículo 247 de la misma ley establece que dicho recurso debe interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta.

En el presente asunto, la sentencia de primera instancia se notifica de acuerdo con lo previsto en el artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 30 de marzo de 2023, y el recurso de apelación se interpuso por la parte demandante el 24 de abril de 2023, es decir, que fue presentado y sustentado en tiempo.

1

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el día 30 de marzo de 2023, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por la Secretaría del Juzgado, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda (Reparto), para lo de su competencia, previa las anotaciones del caso

Notifíquese la presente providencia a los correos electrónicos:

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co;
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co;
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co;
notjudicial1@fiduprevisora.com.co;
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co;
t_jkramirez@fiduprevisora.com.co;
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS
Juez

Firmado Por:
Blanca Liliana Poveda Cabezas
Juez
Juzgado Administrativo
016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5398243fea284230a0764b7fdb20a1fb4964afa69b1d89e4af3faa81afb4436**

Documento generado en 22/05/2023 04:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Carrera 57 N° 43-91, CAN. Edificio Aydeé Anzola Linares, Piso 4º
Correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-administrativo-de-bogota>

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Fabian Jaramillo Preciado¹
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana²
Radicación:	11001-33-35-016-2021-00349-00
Asunto:	Deja sin efecto, cierra debate, fija litigio y corre traslado alegatos

Sería del caso proferir la sentencia de que trata el artículo 182 A del C.P.A.C.A de no ser porque, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 ibidem, advierte el Despacho que se hace necesario adoptar una medida de saneamiento en vista de que se omitió involuntariamente la fijación del litigio en el presente asunto.

Así las cosas, se dispone dejar sin efecto el auto precedente y en su lugar se dispone:

1

Aceptar la renuncia presentada por la Doctora DIANA CAROLINA LEÓN MORENO al poder conferido por la parte demandada de conformidad con el memorial allegado en el archivo 15 del expediente.

Requírase a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado judicial.

Examinado el expediente encuentra el Juzgado que se encuentran recaudadas las pruebas documentales requeridas en el presente asunto y corrido el traslado pertinente de la prueba decretada en audiencia, sin pronunciamiento de la parte demandante, por lo que se declara cerrada la etapa probatoria.

Por otra parte, en lo que a la fijación del litigio considera el Despacho que la misma se debe centrar en determinar si es procedente la declaratoria de nulidad respecto del acto administrativo FAC-S-2021-010502-CE de 23 de abril de 2021 por medio del cual le negaron al señor FABIAN JARAMILLO PRECIADO el reconocimiento y pago de una prima de vuelo y en consecuencia si debe declararse que como técnico logístico en traslado aeromédico desempeñó las mismas funciones que los tripulantes de vuelo activos y al contar con más de 4 horas mensuales de vuelo es

¹ alex_1982@hotmail.com

² tramiteslegales@fac.mil.co

acreedor del reconocimiento y pago de la prima de vuelo entre 2012 y 2018, con la respectiva reliquidación de acreencias laborales en las que pudiera tener incidencia.

Finalmente, y de acuerdo con lo expresado en los puntos anteriores, se ordena correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten alegatos de conclusión, en la misma oportunidad el Ministerio Público presentar concepto si a bien lo tiene.

Vencido el término de traslado para alegar conclusión, se dictará sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS
Juez

stld

Firmado Por:
Blanca Liliana Poveda Cabezas
Juez
Juzgado Administrativo
016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1674cc67b23ac8d07a2ff0bebf93f6d0f69fd7b790ca270726546b96a29f08cc**

Documento generado en 22/05/2023 04:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Carrera 57 N° 43-91, CAN. Edificio Aydeé Anzola Linares, Piso 4°
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-administrativo-de-bogota>

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	INGRITH ELVIRA FORERO RAMIREZ
Demandado:	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
Radicación:	110013335016-2022-00018-00
Asunto:	Concede Recurso Apelación

Ingresa al Despacho con informe secretarial de haberse presentado por la parte demandada, recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Juzgado el día 28 de abril de 2023, dentro del proceso de la referencia, para proveer lo pertinente.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, son apelables las sentencias de primera instancia proferidas por los Jueces y Tribunales administrativos y, el artículo 247 de la misma ley establece que dicho recurso debe interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta.

En el presente asunto, la sentencia de primera instancia se notifica de acuerdo con lo previsto en el artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 28 de abril de 2023, y el recurso de apelación se interpuso por la parte demandada el 15 de mayo de 2023, es decir, que fue presentado y sustentado en tiempo.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia de primera instancia proferida el día 28 de abril de 2023, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por la Secretaría del Juzgado, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda (Reparto), para lo de su competencia, previa las anotaciones del caso

Notifíquese la presente providencia a los correos electrónicos:

Tehelen.abogados@gmail.com; notificacionesjudiciales@sdis.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS
Juez

Firmado Por:

Blanca Liliana Poveda Cabezas

Juez

Juzgado Administrativo

016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **674889dbd2a3ba9e269b71c8a45fd161b57b9a425f442b84cecb8d54eab8cfc4**

Documento generado en 22/05/2023 04:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Carrera 57 N° 43-91, CAN. Edificio Aydeé Anzola Linares, Piso 4°
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-administrativo-de-bogota>

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Demandado:	JOSE SANTIAGO RUCINQUE CONDE
Radicación:	110013335016-2022-00102-00
Asunto:	Concede Recurso Apelación

Ingresa al Despacho con informe secretarial de haberse presentado por la parte demandante, recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Juzgado el día 30 de marzo de 2023, dentro del proceso de la referencia, para proveer lo pertinente.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, son apelables las sentencias de primera instancia proferidas por los Jueces y Tribunales administrativos y, el artículo 247 de la misma ley establece que dicho recurso debe interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta.

En el presente asunto, la sentencia de primera instancia se notifica de acuerdo con lo previsto en el artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 30 de marzo de 2023, y el recurso de apelación se interpuso por la parte demandante el 10 de abril de 2023, es decir, que fue presentado y sustentado en tiempo.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el día 30 de marzo de 2023, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por la Secretaría del Juzgado, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda (Reparto), para lo de su competencia, previa las anotaciones del caso

Notifíquese la presente providencia a los correos electrónicos:
paniaguacohenabogadossas@gmail.com, procesosnacionales@defensajuridica.gov.co;
ngclavijo@procuraduria.gov.co; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co;
paniaguabogota2@gmail.com; joserucinque@gmail.com; abogadosrozo@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS
Juez

Firmado Por:

Blanca Liliana Poveda Cabezas

Juez

Juzgado Administrativo

016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **204e185e13535997e6ef518006ca1db3c62bdbabe8b111e02f6c1ebe93fa6917**

Documento generado en 22/05/2023 04:31:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>